



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
TUNJA
SECRETARIA

TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

En cumplimiento del art. 175 parágrafo 2 del C.P.A.C.A., de las excepciones propuestas por la parte DEMANDADA se corre traslado a la parte DEMANDANTE por el término de TRES (03) días, contados a partir de las ocho de la mañana (8.a.m.) del día primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y hasta las cinco de la tarde (5.p.m.) del día tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018). El traslado se hace saber mediante aviso fijado en lugar público de la página web d la Rama Judicial designada para tal fin.


MARYA PATRICIA TAMARA PINZON
SECRETARIA